

to 634/1977, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 4.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de Inventario con una inversión de un millón novecientas treinta y seis mil (1.936.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta (154.880) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27629 *ORDEN de 2 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Puebla de la Calzada (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 6 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Puebla de la Calzada (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Puebla de la Calzada (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Puebla de la Calzada (Badajoz), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 6 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

27630

ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el proyecto de modificación de un centro de manipulación de tomates a realizar por «Hijos de Leonardo Valido Diepa, S. L.» en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Hijos de Leonardo Valido Diepa, Sociedad Limitada», NIF B-35008002, para modificar un centro de manipulación de tomates en las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de tomates en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), de la que es titular «Hijos de Leonardo Valido Diepa, S. L.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 23.039.000, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, y de 21.072.600 pesetas, a efectos de concesión de subvención.

Tres.—Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente a el importe del ordenador, que suma 1.957.400 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones ciento siete mil doscientas sesenta (2.107.260) pesetas y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27631

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que «Granja Castelló, S. A.», posee en Mollerusa (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Mollerusa (Lérida), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre Industrias agrarias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una línea de elaboración de leche pasteurizada en la industria láctea que «Granja Castelló, Sociedad Anónima» posee en Mollerusa (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) del centro de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado en la parte que afecta a la instalación de la línea de elaboración de leche pasteurizada, cuya inversión supone la cantidad de 158.902.058 pesetas.

Cuatro.—Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, así como la preferencia en la obtención del crédito oficial, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre; y 32/1980, de 20 de junio.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1985 para terminar las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.